

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, OCTUBRE 01 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA PRIMERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, REVOCÒ el numeral 2 de la sentencia de la sentencia de primera instancia, en su lugar absolvió a CERRO MATOSO S.A. del pago del título pensional. Igualmente MODIFICÒ el numeral 3º del mismo fallo en el sentido que la reliquidación de la mesada pensional corresponde a la cuantía de \$4.536.12, modificò el numeral 6º en el sentido de absolver a CERRO MATOSO S.A. de las costas impuestas en primera instancia. sin costas en la alzada.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÒRDOBA

RADICADO No.230013105002- 2019-00210-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: NAYIBE ESPERANZA MERCADO SIBAJA

DEMANDADO: CERRO MATOSO S.A. Y OTRA.

MONTERIA, OCTUBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$877.803**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 6º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 19 de febrero de 2020 .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3768f59e34b696b9e75dcf8b1033d07bee6deb2e43fc8541a6cb4063fa11ab5**
Documento generado en 01/10/2021 04:24:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>